



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

159
336

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 087-2021-GAF-MDC

Coporaque, 13 de setiembre del 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:

Orden de Servicio N° 2834 de fecha 03 de diciembre del 2020, Formulario Único de Trámite N° 671 de fecha 10 de diciembre del 2020, Informe N° 038/RAMA/RO/GIDRUC-MDC-C-2020 de fecha 22 de diciembre del 2020, Informe N° 02449-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 23 de diciembre del 2020, Informe N° 0673-2021-OA-GAF-MDC de fecha 06 de setiembre del 2021, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

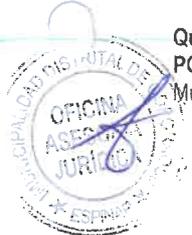
Que, mediante Orden de Servicio N° 2834 la Municipalidad Distrital de Coporaque (**Entidad**) notifica en fecha 04 de diciembre del 2021 al Sr. Maquera Hilario Gumercindo con RUC 10248839100 (**Proveedor**); Servicio de diseño de mezcla de concreto para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machupunte, Distrito de Coporaque – Espinar - Cusco", por un monto que asciende a S/. 1,050.00 (mil cincuenta con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 03 días calendarios.

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 671 de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por el Sr. Maquera Hilario Gumercindo – contratista, solicita pago y conformidad de la Orden de Servicio N° 2834; Servicio de diseño de mezcla de concreto para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machupunte, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco.

Que, mediante Informe N° 038/RAMA/RO/GIDRUC-MDC-C-2020 de fecha 22 de diciembre del 2020, emitido por el Arq. Robert Adrián Merma Arteaga – Residente de Obra y Visto Bueno de Ing. Ing. Plutarco Sucasaca Ccilla – Inspector de Obra, otorga conformidad de Servicio de diseño de mezcla de concreto para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machupunte, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", el cual es ratificado por el Informe N° 02449-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de Fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro.

Que, mediante Informe N° 0673-2021-OA-GAF-MDC de fecha 06 de setiembre del 2021, el Bach. Eco. Avelino Puco Chacon – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de las penalidades por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 1,050.00	Fecha de inicio programado: 05/12/2020
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 1,050.00	= S/ 105.00	Fecha de culminación programada: 07/12/2020
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10}{0.4} \times S/ 1,050.00 \times 0.4 \times 03$ (días).	= S/ 87.50	Fecha de entrega del producto: 10/12/2020
PENALIDAD RESULTANTE	S/ = S/ 87.50 x 03 (días)	= S/ 262.50	Plazo Contractual: 03 días calendarios.
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 105.00	Plazo ejecutado: 06 días calendarios.
			Días de retraso: 03 días.
			Supera el límite del 10%.
			(ciento cinco con 00/100 Soles)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA, al proveedor Sr. Maquera Hilario Gumercindo con RUC 10248839100, por un monto ascendiente de **S/ 105.00 (ciento cinco con 00/100 Soles)**, por haber presentado un retraso de tres (03) días, en cumplimiento del plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 2834 - 2020 y de conformidad según los detalles del Cuadro N° 01 del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento la comunicación sobre la aplicación de penalidad máxima por mora al Sr. Maquera Hilario Gumercindo con RUC 10248839100.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Oficina de Tesorería y Rentas, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

C. J. Jesus Quispe Condori
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

C.C.

1. G.M
2. G. I. D. U. R. C.
3. O. ABASTECIMIENTO
4. O. TESORERIA
5. O. T. I.
6. Archivo